

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2016 – 00417 00**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha materializado el secuestro de vehículos respecto de los cuales se ha informado la aprehensión y no se ha obtenido información respecto de la aprehensión de varios de los vehículos cuya restitución demandada la parte actora, se dispone:

Por secretaría, requiérase a la Sijin- Sección Automotores de la Policía Nacional a fin de que informe dentro término máximo de diez (10) días, del trámite dado al oficio No 4032 del 18 de noviembre de 2016 y, por ende, el estado en que se encuentra la orden de aprehensión dada con relación a los vehículos **TZR-121, WCN-892, WCO-456 y TEK-535.**

De igual manera, se requiere a la parte actora para que informe el estado en que se encuentra los despachos comisorios emitidos con relación a los vehículos de placa **WCN -991, TEK-813 y procure su diligenciamiento en el término máximo de 10 días.** Así mismo, informe la aquí demandante si conoce la ubicación actual del vehículo de placa TEK-534.

Como quiera que PROMOTORA DE INVERSIONES AURORA S.A.S. a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio 368 (fl.0012) por secretaría, requiérase a dicha entidad a efecto de que, en el término máximo de diez días, informe si el vehículo de placa **TEK -534** sometido a su guarda y custodia fue reclamado y entregado, en caso afirmativo, determine a quién, la fecha de su entrega y la documental que sirvió como fundamento para la misma, esto como quiera que mediante

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 3 de junio e 2022

memorial de data 19 de mayo de 2021, (fl.0072) la señora Claudia Ximena Bastidas F., en calidad de Representante Legal del Parqueadero J&L informó que dicho rodante se inmovilizó, sin embargo, el conductor se dio a la fuga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA (2)**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2819f6cf6f5251df6549e3e34f759ab7744256cc21990b114334f066fa01db57**

Documento generado en 02/06/2022 08:17:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**